

Acuerdo No. 0198

LAS MINISTRAS DE SALUD PUBLICA Y DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Título XXX del Libro I del Código Civil Codificado regula los procedimientos y requisitos por medio de los cuales se aprueba la personería jurídica a las organizaciones de derecho privado;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 339 de noviembre 28 de 1998 y publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente de la República, delegó a cada Ministro de Estado, la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 1447, publicado en el Registro Oficial No. 239 de 22 de julio de 1999, se expidió el reglamento para la aprobación, monitoreo, seguimiento, evaluación y disolución de las corporaciones, fundaciones y otras sociedades y asociaciones médicas, científicas o que se relacionan con las áreas atinentes al Ministerio de Salud Pública;

Que, el Reglamento para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054, publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre del 2002, clasifica a las organizaciones de la sociedad civil en fundaciones y en corporaciones;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 982 de 25 de marzo del 2008, se hizo conocer a la comunidad el cambio de la normativa para las fundaciones y corporaciones y se solicitó a los ministerios que otorgaron la personalidad jurídica remitan copia en medio magnético de los estatutos aprobados, acuerdo ministerial, reconocimiento de la última directiva, informe, detallado de actividades del año inmediato anterior, domicilio, dirección exacta, teléfono, fax, dirección electrónica, casilla postal, etc.;

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales reformado el 14 de octubre del año 2008, mediante Decreto Ejecutivo No. 1389, dispone en su Art. 1.- “En el artículo 28, agréguese al siguiente inciso: En todo caso, la inscripción en el Registro Unico de Proveedores previsto en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública o en el Registro de las ONG’s extranjeras contemplado en el Art. 20 del presente Reglamento, será equivalente a la obligación de inscribirse en el Registro Unico de Organizaciones de la Sociedad Civil, con la obligación de incorporar de manera electrónica la información adicional que este requiera.”;

Que, desde el 16 de junio de 1967, el Ministerio de Salud Pública ha otorgado personería jurídica a organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones en el campo del ambiente, lo cual, ha

sido actualmente reformado por los decretos ejecutivos No. 982 y No. 1389, y por el Acuerdo Ministerial No. 1447 antes enunciados;

Que, el Ministerio de Salud Pública, acatando la norma constitucional de liderar la rectoría del sector salud, tiene la obligación de recibir la administración y control de las organizaciones que se encuentren registradas en otros portafolios, cuyos fines y objetivos establecidos en sus estatutos correspondan a salud;

Que, el Ministerio del Ambiente, acatando la norma constitucional de liderar la rectoría del sector ambiental, tiene la obligación de recibir la administración y control de organizaciones que se encuentren registradas en otras Carteras de Estado, cuyos fines y objetivos correspondan al tema ambiental;

Que, se hace necesaria la expedición de un acuerdo interministerial basado en el fortalecimiento operativo, la coordinación y el trabajo conjunto de diferentes ministerios; y,

En ejercicio de las atribuciones que les concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerdan:

Art. 1.- El Ministerio de Salud Pública traspasa al Ministerio de Ambiente la documentación y archivos relacionados con las organizaciones de la sociedad civil, cuyos fines y objetivos establecidos en sus estatutos, tengan un campo de acción en el área ambiental y ecológica.

Art. 2.- El Ministerio del Ambiente traspasa al Ministerio de Salud Pública documentación y archivos relacionados con las organizaciones sociedad civil, cuyos fines y objetivos establecidos en sus estatutos tengan un campo de acción en el área de salud.

Art. 3.- Los ministerios de Salud Pública y de Ambiente verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y se pronunciarán en un plazo de treinta días, para continuar con el registro respectivo en sus archivos, de ser el caso.

Art. 4.- Las organizaciones de la sociedad civil que se encuentren incursas en el presente proceso de traspaso de documentación y archivo no serán afectadas en el desarrollo de sus actividades y se someterán a las disposiciones y requerimientos del Ministerio que los acoja.

El presente acuerdo interministerial entrará en vigencia, a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a las direcciones nacionales jurídicas de ambas carteras de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de marzo del 2009.

f.) Caroline Chang Campos, Ministra de Salud Pública.

f.) Marcela Aguiñaga Vallejo, Ministra del Ambiente.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de la Secretaría General, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.

Quito, 30 de marzo del 2009.

f.) Dra. Nelly Cecilia Mendoza Orquera, Secretaria General, Ministerio de Salud Pública.